

CIRCULAR No. /1485
R.C. 111/62/76.

Montevideo, 28 de diciembre de 1976.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión del 21 de diciembre de 1976, resolvió aprobar, en la forma que se transcribe a continuación, EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE ACTOS DE INSTITUTOS Y LICEOS.

Artículo 1o.— Las Salas de actos, o ambientes que desempeñen tal función de los Institutos y Liceos podrán ser usadas:

I) Por la sola disposición de los respectivos Directores para:

a) Actos patrióticos o culturales en que participen exclusivamente miembros del personal Docente y alumnos;

b) actos liceales internos y actividades que no puedan cumplirse en otros lugares del establecimiento.

II) Previa autorización, solicitada a la Comisión de Funcionamiento Liceal, para actos culturales o exposiciones artísticas o científicas a cargo de personas ajenas al Cuerpo docente o al alumnado del establecimiento.

III) Con la autorización de la Dirección de Educación Secundaria, solicitada directamente a la misma, previo informe de la Dirección del Liceo peticionario, para:

a) actos culturales, artísticos o científicos organizados por Instituciones públicas o privadas que lo solicitaren por escrito y en forma fundamentada;

Art. 2o.— La autorización para el uso de las salas de actos en los casos si no previstos en los artículos anteriores, compete exclusivamente al Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior.

Art. 3o.— Prohibición del cobro de entrada en los actos liceales.

Saluda a usted, muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)